

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA
CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE FECHA 28-10-09
Madrid, 28-10-09
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución de 6 de febrero de 2009)

3. PROPUESTA



3.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La presente modificación puntual surge de la necesidad de agrupar las dos parcelas del IES de Griñón (fases 1 y 2) destinadas por las Normas Subsidiarias a equipamiento público, actualmente divididas por viario público.

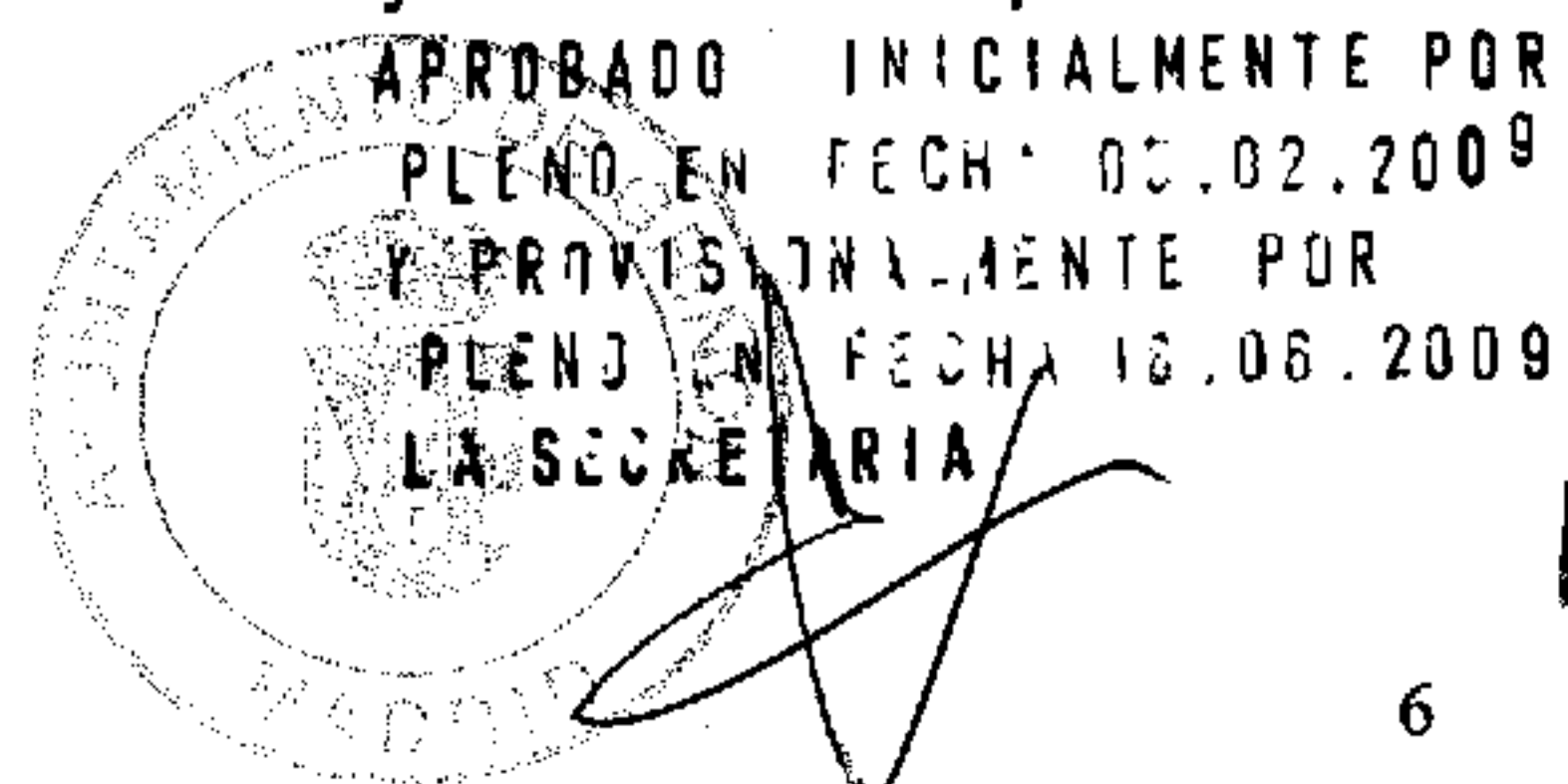
Tras la agrupación de las dos parcelas de equipamiento, el tramo de la calle Fuente Santa restante, comprendido entre el IES y el Paseo de la Senda pierde su función al quedar la calle cortada, por lo que se propone la calificación de este tramo como zona verde pública, cuyo tratamiento como zona ajardinada es más acorde con las características de esta zona, junto al arroyo de la Arboleda.

La función estructurante de la calle Fuente Santa, que con la actuación propuesta quedaría sin continuidad, se recupera estableciendo dos nuevos tramos de viario (ya ejecutados y en uso) con este carácter estructurante, que son los siguientes:

- Tramo norte sur del Paseo de la Senda, entre la calle de la Fuente Santa y el Paseo del Carraperal, cuya anchura es de 16m.
- Tramo este oeste del Paseo de la Senda entre la calle de los Arcos y el Paseo de las Vegas, cuya anchura es de 10m.

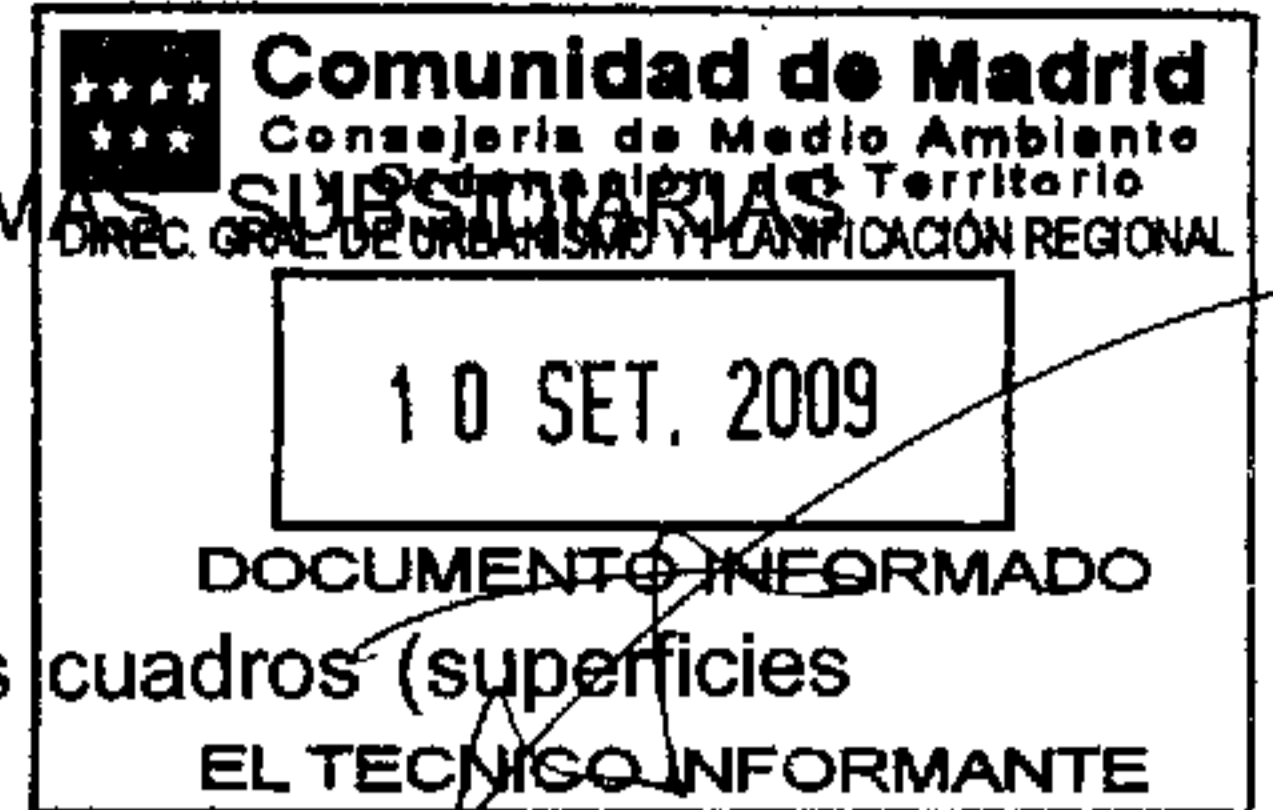
En todo caso los niveles de tráfico de todas las calles de esta zona son muy reducidos.

Por tanto con la presente modificación se mejoran las condiciones de las redes públicas de equipamientos y zonas verdes sin perder la funcionalidad de la red de infraestructuras, entendiéndose en consecuencia que se mejora la calidad ambiental de la zona de actuación y por tanto del conjunto del Municipio.



BD

3.2. CONDICIONES URBANISTICAS DE LAS NORMAS
MODIFICADAS PUNTUALMENTE



La modificación propuesta se cuantifica en los siguientes cuadros (superficies aproximadas):

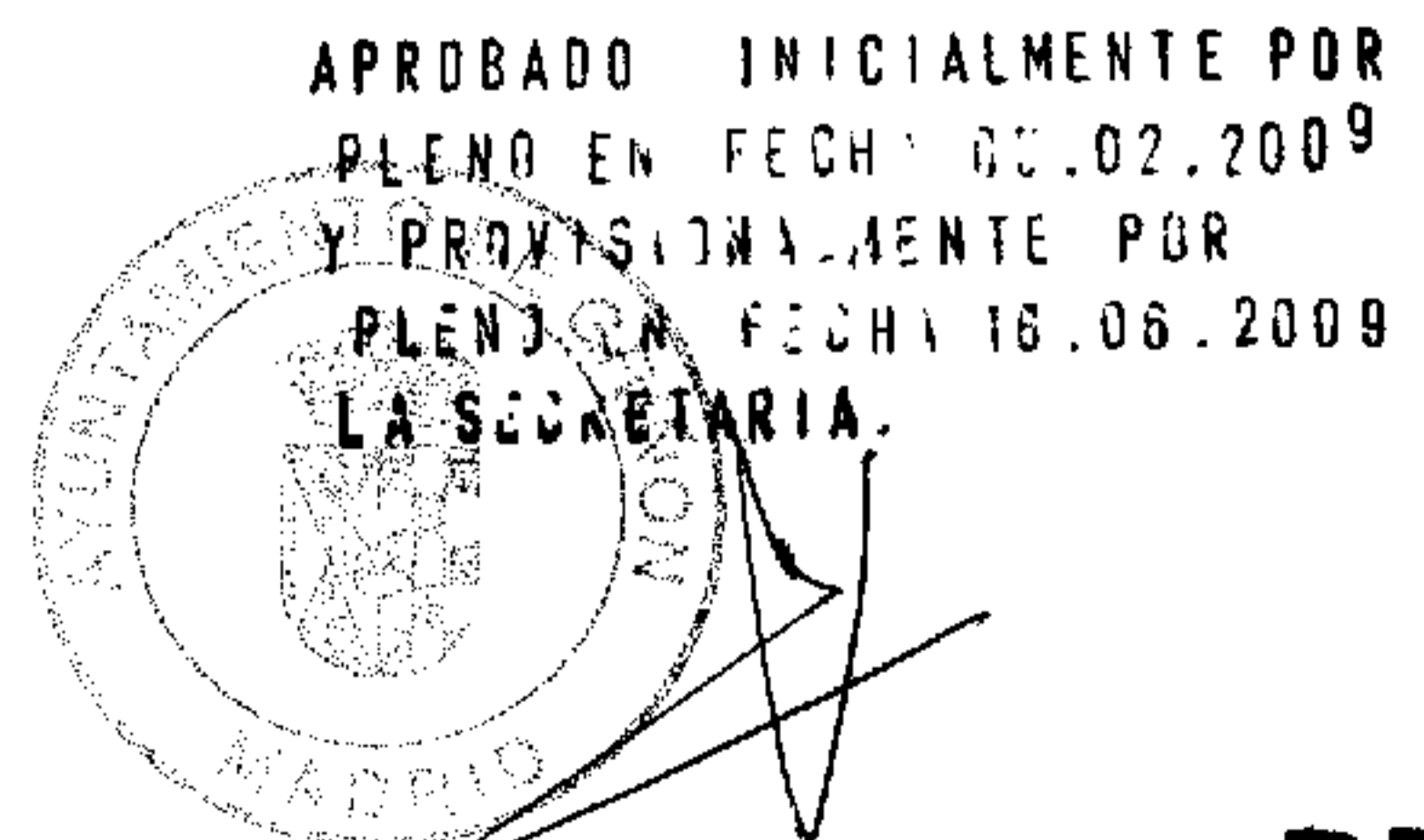
ZONA VERDE PÚBLICA	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	VIARIO PÚBLICO
Incremento: 1.320 m2	Incremento: 1.080 m2	Disminución: 2.400 m2
Total incremento: 2.400 m2		

DISTINCIÓN RED VIARIA ESTRUCTURANTE	
Disminución: 2.400 m2	Incremento: 5.910
Resultado incremento: 3.510 m2	

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA
CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE FECHA 26-10-09
Madrid, 27-10-09
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución de 6 de febrero de 2009)

Las condiciones de aplicación de las distintas claves de ordenanza de suelo urbano para las parcelas de la modificación propuesta, se establecen en el Capítulo X de las Normas Urbanísticas vigentes –CLAVES DE ORDENANZA Y APROVECHAMIENTO-, claves correspondientes a zonas verdes y a equipamientos.

Las categorías de las zonas de equipamiento se mantienen en la modificación puntual, siendo las señaladas en el plano de Calificación (serie de planos P-2b) con las siglas E: escolar, D: deportivo y S: dotacional.



BD



3.3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

A continuación se justifica en detalle el cumplimiento de la presente modificación puntual con lo establecido en Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid.

- a) En relación con el artículo 69 de la LSCM relativo a la Modificación de los Planes de Ordenación, en la presente modificación no se afecta a la clase de suelo ni se reduce la superficie de zonas verdes (que se incrementa). Por otra parte se tramita transcurrido un año desde la aprobación del planeamiento general.
- b) En el artículo 67.2 de la LSCM relativo a las Disposiciones comunes a cualquier alteración de los Planes de Ordenación, se establece que *“toda alteración establecida por una Plan de Ordenación Urbanística que aumente la edificabilidad, desafecte el suelo de un destino público o descalifique suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la cantidad y la calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento urbanístico del suelo, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada ente unos y otros, así como las posibilidades de acceso real a la vivienda, y, en todo caso asegurar la funcionalidad y el disfrute de los del sistema de redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.”*

En la presente modificación puntual no se produce incremento de edificabilidad ni se altera el destino público de los suelos sobre los que se actúa.

Por último se considera que la modificación propuesta supone una mejora en las condiciones urbanísticas y ambientales, sin alterarse la estructura general del planeamiento, tal como se ha justificado anteriormente.

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE FECHA 28-10-09
MADRID, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.O.E. RESOLUCIÓN de febrero de 2009)

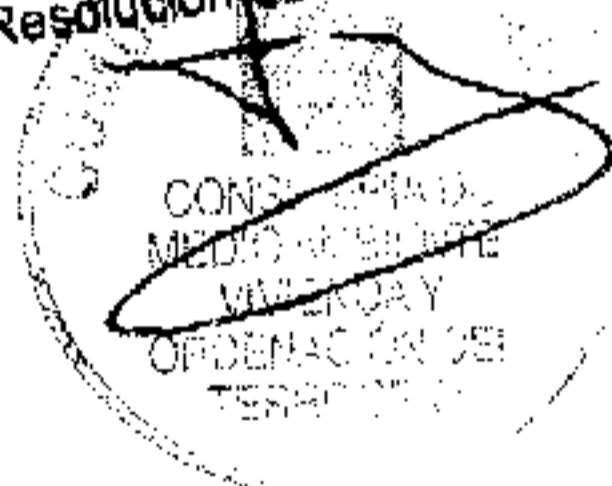
APROBADO INICIALMENTE POR
PLENO EN FECHA 02.02.2009
Y PROVISIONALMENTE POR
PLENO EN FECHA 16.06.2009
LA SECRETARIA.

3.4. ASPECTOS AMBIENTALES

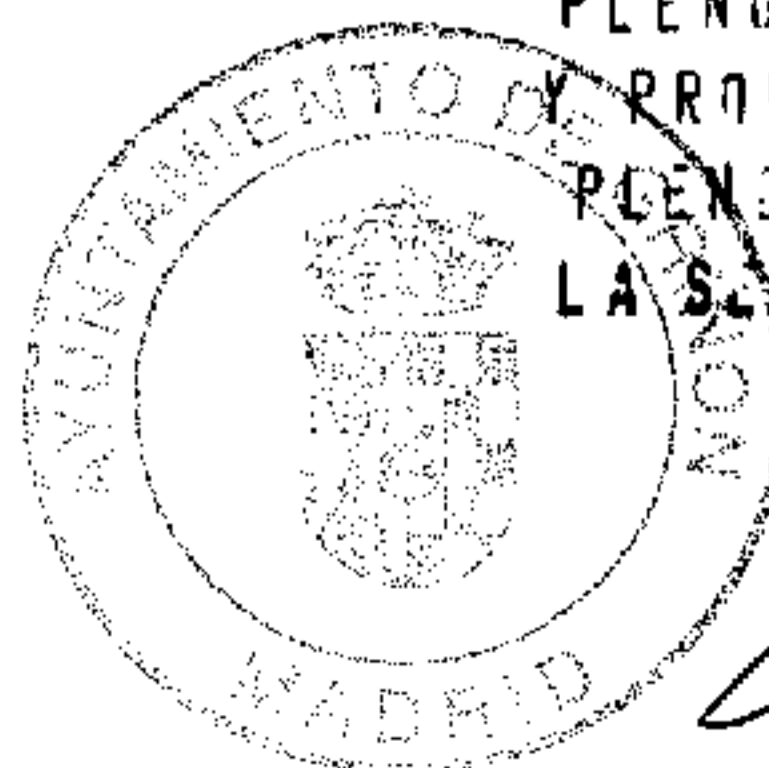
La presente modificación puntual, consistente en una actuación de escala local que únicamente afecta al cambio de calificación de un tramo viario cuyo tráfico se reconduce por las calles contiguas, no tiene afecciones reseñables sobre el medio ambiente, que en todo caso serían a favor del mismo. Por tanto no se ha considerado necesario realizar ningún proyecto ambiental específico: Estudio de Incidencia Ambiental, Estudio hidrológico, Estudio Acústico, Estudio de Caracterización de Suelos, etc.

El viario que cambia de uso no presenta arbolado. No se plantea ninguna actuación sobre el arroyo de la Arboleda, situado al sur del tramo viario que se propone suprimir. En cualquier caso la reconversión del viario en zona verde que pudiera acometerse supondría una clara mejora para las condiciones ambientales del entorno del arroyo.

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA
CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE FECHA 22-10-09
Madrid.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución de 6 de febrero de 2009)



APROBADO INICIALMENTE POR
PLENO EN FECHA 02.02.2009
Y PROVISIONALMENTE POR
PLENO EN FECHA 16.06.2009
LA SECRETARIA.



Handwritten signature.

3.5. TRAMITACION

Para la tramitación del expediente de modificación puntual se estará a lo indicado en en el artículo 67 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid.

La documentación de las NN.SS. que se modifica es la correspondiente a la documentación gráfica que se acompaña. Únicamente cabría señalar el incremento de superficie de zona verde pública (1.320 m2) y de equipamiento público (1.080 m2) a sumar entre las distintas zonas de ordenanza que figuran en el punto 6.2 del Título II.37 de la Memoria de Ordenación (Volumen 1 de las NN.SS.)

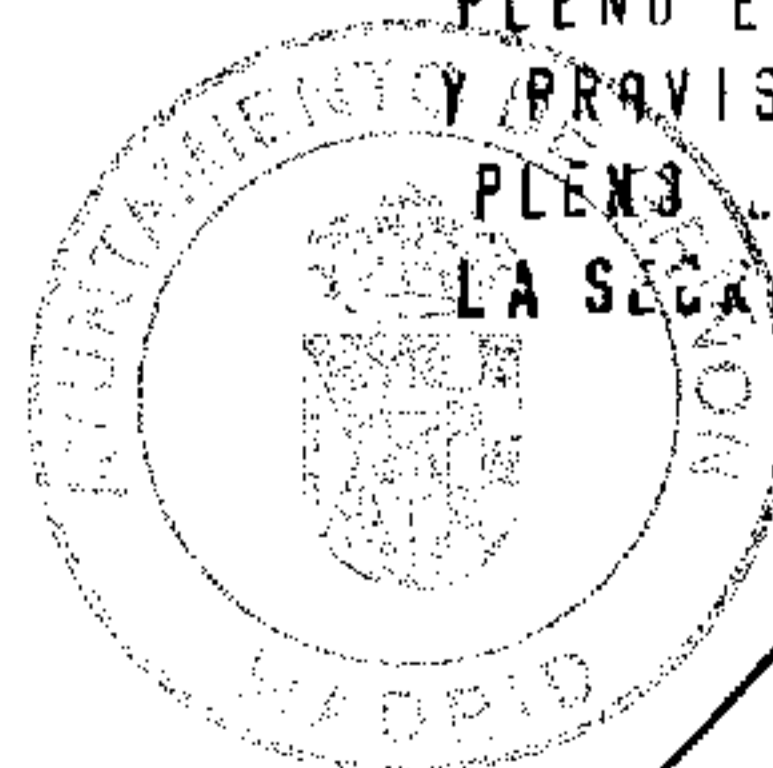
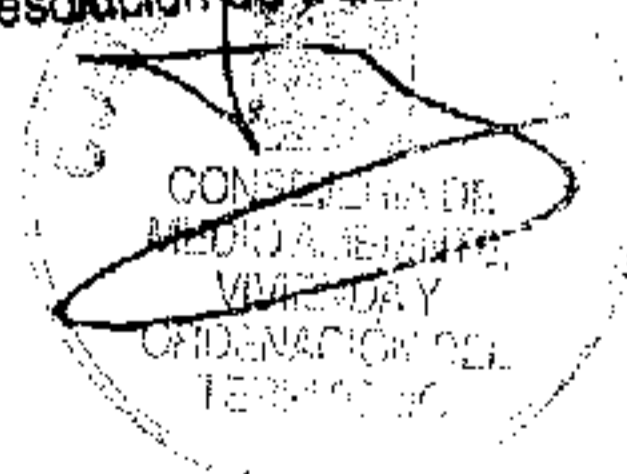
En Griñón enero de 2009



Fdo: Juan Guzmán Pastor. Arquitecto municipal.



DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION
DEL TERRITORIO DE FECHA 26-10-09
Madrid, 29-10-09
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución de 6 de febrero de 2009)



APROBADO INICIALMENTE POR
PLENO EN FECHA: 03.02.2009
Y PROVISIONALMENTE POR
PLENO EN FECHA: 16.03.2009
LA SECRETARIA.

BD